

**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE  
BAJO LA MODALIDAD DE DIFUSIÓN DIRECTA POR SATÉLITE – POSTPAGO**

Apellidos		Nombres	
DNI/CE/RUC/PASAPORTE N°		Fecha Nac.	
Razón Social		RUC N°	
Representante Legal			
DNI/CE/RUC/PASAPORTE N°		E-mail	
Teléf. Fijo		Teléf. Celular	
Dirección domiciliaria de Facturación			
Distrito		Provincia	Departamento
Dirección Electrónica		Centro Poblado	
Dirección de Instalación			
Distrito		Provincia	Departamento
Referencia de Ubicación		Plano	

**Procedencia de Ventas:**

Vendedor Claro		Canal Externo	
CAC		Módulo	

Conste por el presente documento, el Acuerdo que celebran América Móvil Perú S.A.C., con RUC N° 20467534026, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480, Lima 13, **(CLARO)**; y **“EL CLIENTE”**, cuyos datos constan en el presente documento, en adelante **EL ACUERDO**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** Es objeto de EL ACUERDO la prestación del Servicio de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de “Difusión Directa por Satélite – DTH”, (en adelante EL SERVICIO), contratado por EL CLIENTE, con arreglo a las concesiones otorgadas por el Estado Peruano. La cobertura del Servicio está sujeta a facilidades técnicas existentes.

**SEGUNDA: CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.-**

1. EL CLIENTE ha sido informado por CLARO que EL SERVICIO podrá verse afectado por causas ajenas al control de CLARO, tales como: interferencias externas, limitaciones propias del espectro radioeléctrico o de las tecnologías inalámbricas o contingencias propias de los servicios satelitales.

2. EL CLIENTE se obliga a utilizar debidamente EL SERVICIO, conforme al uso para el cual fue contratado, así como a no realizar una utilización indebida o fraudulenta del mismo, como por ejemplo: la comercialización de las señales transmitidas por cable; y/o (ii) la reventa y/o desnaturalización del uso personal de EL SERVICIO, así como la instalación de puntos de acceso al servicio de cable no contratados a CLARO; u otros supuestos recogidos en la norma.

En caso CLARO detecte que EL SERVICIO de EL CLIENTE cuenta con más puntos a los instalados, se procederá a regularizar la instalación de dichos puntos, y EL CLIENTE deberá pagar el valor de instalación por cada punto adicional.

3. Es responsabilidad de EL CLIENTE (i) acondicionar el lugar de instalación de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO, precisando que EL CLIENTE debe contar con un decodificador por cada TV en el que desee disfrutar EL SERVICIO; (ii) obtener los permisos internos necesarios para la instalación por parte de CLARO de los elementos internos; (iii) no realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respecto de los bienes y/o infraestructura de propiedad de CLARO, respondiendo por todos los costos de reposición o reparación en caso de incumplimiento, considerando el desgaste natural del bien.

4. CLARO no es responsable por (i) las fallas en EL SERVICIO que sean originadas en los dispositivos de propiedad de EL CLIENTE, salvo aquellos casos en los que CLARO es el propietario del dispositivo y EL CLIENTE actuó con la diligencia debida en su custodia y mantenimiento; (ii) las averías y/o deficiencias en EL SERVICIO que puedan derivarse de la manipulación por parte de EL CLIENTE o terceros no autorizados, de los diferentes elementos de EL SERVICIO y equipos de EL CLIENTE o de CLARO; (iii) la imposibilidad de EL CLIENTE de utilizar EL SERVICIO contratado con CLARO a causa de cortes o interrupciones en el suministro de energía eléctrica.

5. Los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO, siempre que éstos formen parte de la red pública como “Antena receptora con LNB” y el “CPE (decodificador - STB) con Smart Card (tarjeta inteligente)”, son de responsabilidad de CLARO. Las fallas de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO que no forman parte de la red pública (televisor, interruptor, etc.), no se considerarán como una falla en la prestación de EL SERVICIO.

## **ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE BAJO LA MODALIDAD DE DIFUSIÓN DIRECTA POR SATÉLITE – POSTPAGO**

6. CLARO prestará EL SERVICIO con una programación que comprende canales por señal cerrada y canales de señal abierta, encontrándose el detalle en la documentación que se le entrega a EL CLIENTE. Considerando que el servicio contratado está conformado por señales emitidas por proveedores internacionales, y pueden estar sujetas a variación. En caso que las señales sufran modificaciones, las mismas serán comunicadas a EL CLIENTE, salvaguardando que reciba el mismo número de canales contratados.

7. La instalación de EL SERVICIO supone la conexión de un punto a la red de distribución, o de puntos adicionales de acuerdo a los planes ofertados por CLARO. En caso que el personal designado por CLARO determine que no existen las condiciones técnicas y de seguridad que garanticen la óptima calidad de EL SERVICIO, EL CLIENTE podrá optar por la adquisición de los equipos necesarios para la solución de dichas anomalías, según las indicaciones de CLARO, siempre que los mismos sean compatibles con las soluciones que CLARO brinde, y se encuentren debidamente homologados. En caso contrario, las partes podrán resolver automáticamente EL CONTRATO, sin responsabilidad alguna, procediendo CLARO a la devolución del pago por instalación que hubiera realizado a dicha fecha EL CLIENTE, en un plazo máximo de 30 días útiles.

8. EL CLIENTE se obliga a no efectuar reconexiones, reinstalaciones o conexiones de puntos adicionales a la red de distribución en el domicilio de instalación, sin la intervención y autorización de CLARO.

9. El plazo de instalación de EL SERVICIO será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de EL ACUERDO, siempre que: (i) existan las facilidades técnicas y/o de instalación requeridas por CLARO; (ii) coordinada la fecha y hora de instalación, EL CLIENTE colabore con el acceso al inmueble y preste las facilidades requeridas por CLARO, previa identificación vigente y la orden de trabajo por parte de los trabajadores o contratistas de CLARO.

10. EL CLIENTE asumirá el costo, de acuerdo a las tarifas que CLARO hubiere establecido para tal efecto, por (i) diferencias de metros y características que superen la longitud máxima de treinta (30) metros de cable coaxial RG6, dentro del domicilio de EL CLIENTE; y, (ii) puntos de instalación a la Red de Distribución, adicionales a los establecidos en el plan contratado, siempre que EL CLIENTE cuente con los equipos terminales necesarios para la habilitación del servicio.

### **TERCERA: PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.-**

1. A la contratación de EL SERVICIO, CLARO asignará a EL CLIENTE un ciclo de facturación. En cada ciclo de facturación, CLARO emitirá un recibo de servicios, el cual incluirá el consumo de EL SERVICIO prestado por mes vencido; a excepción de todos los conceptos que se consideren como cargos fijos, los cuales se facturan por adelantado.

2. EL CLIENTE se obliga al pago puntual por EL SERVICIO prestado, en la forma, modo y plazo establecidos por CLARO. Sin perjuicio de la obligación de CLARO de remitir el recibo de servicios, la alegación de EL CLIENTE de no haberlo recibido, no lo exime de su responsabilidad del pago puntual de EL SERVICIO. El retraso en el pago del recibo de servicios, determinará que EL CLIENTE incurra automáticamente en mora, sin necesidad de intimación alguna, hasta la fecha efectiva de pago.

3. Si por causa del retiro de circulación de ciertas monedas por disposición del Banco Central de Reserva – BCR, no es posible realizar el pago/cobro en efectivo del íntegro de la contraprestación correspondiente, el saldo será registrado como un monto pendiente de pago; manteniendo este saldo dicha condición hasta que EL CLIENTE realice su cancelación efectiva.

### **CUARTA: VIGENCIA DEL ACUERDO.-**

El plazo del ACUERDO será indeterminado, salvo que EL CLIENTE hubiera optado por contratar a plazo forzoso, en cuyo caso, si EL CLIENTE opta por terminar EL ACUERDO antes del vencimiento del mismo por causa imputable al CLIENTE, conllevará a incurrir en penalidades, las cuales se detallan con precisión en la sección "Penalidades".

**QUINTA: TERMINACIÓN.-** El presente ACUERDO se resolverá en los siguientes casos:

- a. A solicitud de EL CLIENTE.
- b. En el caso que EL CLIENTE no brinde las facilidades requeridas por CLARO para la instalación de EL SERVICIO, circunstancia debidamente comprobada.
- c. Las partes podrán resolver EL ACUERDO en caso no exista cobertura y/o facilidades técnicas para la instalación de EL SERVICIO en la zona donde se encuentre ubicado el domicilio de EL CLIENTE.
- d. EL CLIENTE efectúe directamente o a través de terceros, modificaciones, alteraciones o cambios en la planta externa de CLARO.
- e. En caso EL CLIENTE entregue información falsa; y, que a solicitud de CLARO no la subsane.

**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE  
BAJO LA MODALIDAD DE DIFUSIÓN DIRECTA POR SATÉLITE – POSTPAGO**

f. En los casos contemplados en la normativa legal vigente.

**SEXTA: ENTREGA DE INFORMACIÓN.-**

EL CLIENTE debe proporcionar información cierta y fijar un domicilio en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa a EL ACUERDO. EL CLIENTE autoriza a CLARO a reportar a las centrales de riesgo la información relacionada con su omisión de pagos. La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE (datos personales, domicilio, centro de trabajo, referencias personales y otros) podrá ser verificada dentro del primer mes de activado EL SERVICIO. En caso alguna sea falsa, CLARO suspenderá el servicio de radiodifusión por cable hasta que EL CLIENTE la subsane o presente nueva información que sea validada satisfactoriamente.

**SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con la Ley N° 29733, de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, los datos personales que usted provee al momento de la contratación de EL SERVICIO serán utilizados y tratados para la ejecución de la relación contractual. Asimismo, usted podrá ejercer los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos personales por medio de nuestros canales de atención.

**OCTAVA: MI-CLARO**

EL CLIENTE en su calidad de abonado podrá registrarse en el canal de autoatención Mi Claro [www.miclaro.com.pe](http://www.miclaro.com.pe), para lo cual CLARO podrá enviarle al correo electrónico proporcionado en el marco del presente Acuerdo un enlace y/o acceso temporal para la creación de su contraseña y gestión de la misma. La contraseña que puede crear EL CLIENTE es única e intransferible por lo que su generación y uso son de su exclusiva responsabilidad.

**NOVENA: CESIÓN.-** CLARO podrá ceder total o parcialmente su posición en el presente ACUERDO o de alguno de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo. EL CLIENTE podrá ceder su posición en el presente ACUERDO previa autorización expresa de CLARO. En ambos casos sujetándose a la normativa vigente.

**DÉCIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-**

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en EL ACUERDO. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios. En caso de variación del domicilio EL CLIENTE está obligado a informarlo por escrito a CLARO con una anticipación mínima de treinta (30) días, de acuerdo al procedimiento establecido por CLARO para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN PROPORCIONADA.-**

EL CLIENTE ha sido informado que, mediante su firma en la parte final del presente ACUERDO, acepta cada una de las disposiciones establecidas en las cláusulas del presente documento. También declara haber recibido un original del presente ACUERDO el cual es firmado en señal de aceptación. Asimismo, EL CLIENTE ha sido informado respecto a la existencia de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios; y, la Ley de Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran publicadas en [www.claro.com.pe](http://www.claro.com.pe) (Sección Legal y Regulatorio – Información a Abonados y Usuarios) y que son aplicables al presente ACUERDO.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C

Nombres y Apellidos del Rep. Legal  
EL CLIENTE

Firma del Rep. Legal  
EL CLIENTE

Tipo y N° Doc Identidad  
EL CLIENTE